

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 27-09-2021 aplazada al 29-09-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiunos, siendo las 9:45 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 23 de agosto de 2021 aplazada al 30 de agosto de 2021, aprobación del acta del 30 de agosto de 2021, la correspondiente al 6 de septiembre de 2021 y la correspondiente al 16 de septiembre de 2021.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y CIF G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

- I. *Que la Entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es Entidad pública de servicios locales.*
- II. *Que la Fundación es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción laboral, programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendimiento de los universitarios.*
- III. *Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.*
- IV. *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO. -

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Entidad y la Fundación para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral una vez titulados/as, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

De manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación, descritas con mayor detalle en el anexo que se adjunta a este convenio:

- *Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados y tituladas.*
- *Participación en los programas de movilidad de estudiantes y titulados/as.*
- *Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.*
- *Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.*
- *Participación en foros y encuentros entre el sector empresarial y estudiantes y titulados/as.*

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta y deberán firmar, en su caso, convenios singulares que desarrollen cada una de ellas.

SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años desde el día de su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-





Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento del mismo.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

QUINTA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS ADICIONALES

No se han definido cláusulas adicionales en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.





ANEXO

1. Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados/as.

El artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

En este contexto, los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados/as en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados/as, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de prácticas profesionales no laborales de los egresados y egresadas.

Esta iniciativa tiene como fin la estancia de un/a recién titulado/a para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa, desarrollado con la colaboración de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el/la titulado/a y es un primer contacto con su futuro laboral. La entidad colaboradora financia mediante una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado/a en su compromiso de formar a recién egresados/as para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las bases completas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación se adjuntan como adenda al presente documento y también pueden consultarse en la página web de la Fundación e, incluso, en su agencia universitaria de empleo.

2. Participación en los programas de movilidad de alumnos y titulados/as.

El objetivo de estos programas es facilitar la movilidad de estudiantes y titulados/as con el fin de potenciar entre ellos y ellas la adquisición de competencias cada vez más valoradas en el mercado laboral, como son: comunicarse en una lengua extranjera, trabajar en equipos multidisciplinares e internacionales, reconocer la diversidad y multiculturalidad, adaptarse a las nuevas situaciones, conocer otras culturas y costumbres y tener iniciativa y espíritu emprendedor, además de lograr experiencias en empresas que desarrollan sus actividades en los considerados sectores estratégicos para el desarrollo de Canarias.

La Fundación facilitará a todas aquellas empresas interesadas el contacto con becarios/as de prácticas titulados/as en universidades internacionales, así como la recepción, para todas aquellas empresas que desarrollen algún tipo de actividad empresarial fuera del territorio nacional, de becarios/as titulados/as.

3. Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.

A través de este servicio se persigue atender las necesidades de las empresas en materia de orientación y asesoramiento para la mejora de la empleabilidad de los titulados/as. Para ello, se proporcionan la siguiente asistencia:

- Análisis competencial del puesto de trabajo
- Búsqueda de candidatos/as más idóneos/as
- Baremo de candidatos/as en función de necesidades y competencias para el empleo
- Asesoramiento para el proceso de selección laboral
- Programa para la búsqueda, selección y promoción de talentos

4. Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.

Siendo uno de los fines de la Fundación fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización





permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral, a través de este programa se facilitan desde la Fundación las herramientas de análisis de las necesidades de formación continua y especializada y el desarrollo de proyectos e iniciativas formativas del personal de la empresa dirigidas por el profesorado universitario. Además de la acreditación de estos cursos en el ámbito universitario, la Fundación también gestiona su financiación a través de la Fundación Tripartita.

5. Participación en Foros y encuentros entre el sector empresarial y el alumnado universitario.

Cumpliendo con uno de los objetivos más importantes de la Fundación, que es el de servir de canal de comunicación entre la Universidad de La Laguna y la empresa y la sociedad en general, organizamos espacios de encuentro a través de acciones como tertulias con empresarios/as, foros de empleo, visitas a empresas, y cualquier otra fórmula que la empresa considere oportuna para darse a conocer a la comunidad universitaria. Entre ellas, apostamos también por la contribución de los empresarios y empresarias en los actos de fomento de la cultura emprendedora en la Universidad de La Laguna, así como cualquier acción que signifique el establecimiento de relaciones directas entre emprendedores consolidados y de éxito y jóvenes emprendedores.

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS FORMATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL 2020-2021

Introducción

La Fundación General de la Universidad de La Laguna, anteriormente denominada Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, nace de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y del resto de los patronos fundadores, con el ánimo de actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la comunidad universitaria, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional. Y en particular, en lo que a la inserción laboral de titulados y tituladas le compete, la entidad tiene como fines fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los titulados y tituladas. Es en este marco de fines fundacionales donde se estructura este programa de becas formativas de inserción laboral.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

El presente documento recoge las bases del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, estableciendo su regulación conjuntamente con los convenios singulares que la propia Fundación, la entidad colaboradora y el titulado o titulada suscriban para la realización efectiva de las mismas. Este documento es un texto vivo, que podrá reflejar cambios por imperativo legal, variaciones de tipo impositivo o de normas de funcionamiento, siempre dirigidas a la mejora de los procesos y en virtud de los objetivos del programa.

Artículo 1. Naturaleza

La Fundación General de la Universidad de La Laguna desarrolla el programa de becas formativas de inserción laboral bajo los siguientes objetivos:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados y tituladas en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados y tituladas, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de formación práctica de los alumnos y alumnas, titulados y tituladas.
- Mostrar a las empresas privadas y entidades públicas el abanico competencial de los títulos ofertados por los centros públicos de formación, así como las capacidades de sus egresados.

Para ello articula, como medio para el cumplimiento de los citados objetivos, la estancia de un recién titulado o titulada en un centro de trabajo para completar los conocimientos adquiridos en su etapa académica con otros derivados de la práctica profesional no





laboral. Esta iniciativa, desarrollada con la participación de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo práctico en actividades y funciones análogas a las que desempeñará profesionalmente y es un primer contacto con el mercado laboral. La entidad colaboradora financia, mediante una beca formativa de inserción laboral, la estancia del titulado o titulada en su compromiso de colaborar en la formación práctica de esta persona, para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las becas formativas de inserción laboral aportan al beneficiario o beneficiaria un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca, y disminuir así la carga de onerosidad que la beca representa. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario o becaria y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los titulados y tituladas.

La finalidad de la beca es facilitar la formación práctica, por lo que las actividades que realice el becario o becaria en las entidades colaboradoras no supondrán nunca la incorporación de los frutos del estudio o trabajo de formación realizado al patrimonio de la entidad de acogida. Las empresas o entidades de acogida deberán comprometerse a cumplir este principio, en caso contrario quedará sin efecto el acuerdo celebrado entre las partes.

Artículo 2. Proyecto formativo y desarrollo de la beca

Las empresas o entidades de acogida que financian las becas formativas de inserción laboral para la formación profesional de titulados y tituladas, deberán presentar una descripción del programa de actividades y funciones, que podrán realizar los becarios y becarias durante su estancia en las mismas. Con esta información se elaborará conjuntamente con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, el programa de formación profesional, especificando las funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, las cuáles quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como convenio específico por todas las partes implicadas, esto es, entidad colaboradora, el beneficiario o beneficiaria y la propia Fundación. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la entidad de acogida por el becario o becaria, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible. Corresponde a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación aprobar la adecuación del programa de actividades y funciones, presentado por la entidad de acuerdo con el objetivo de las becas formativas de inserción laboral.

La duración de las estancias diarias de los becarios y becarias en el centro de trabajo de la entidad colaboradora de acogida será, como norma general, de 6 horas diarias y excepcionalmente de un máximo de 7 horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

El periodo de formación profesional de los titulados y tituladas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación podrá tener una duración máxima de 10 meses. En el caso de que las horas desarrolladas por el titulado o titulada fueran inferiores a las

1 máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, podrá ser superior estableciéndose como límite 1320 horas de estancia.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo de la entidad colaboradora serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la entidad colaboradora, la Fundación propondrá al beneficiario o beneficiaria un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un técnico orientador o técnica orientadora del área de empleo al beneficiario o beneficiaria.
- Al menos, se realizarán cuatro tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo de inserción laboral. El beneficiario o beneficiaria o el orientador o orientadora podrán solicitar más tutorías si lo considerasen necesario.
- Se habilitará un espacio online para la comunicación, compartición de recursos, la orientación y seguimiento.
- El orientador u orientadora asignado será el encargado de proponer al beneficiario o beneficiario la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad, y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

Por el carácter formativo de las becas, el becario o becaria no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas asignadas. La Fundación en ningún caso será responsable de los perjuicios y daños que cause el becario o becaria en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado becario o becaria, por decisión unilateral de la Fundación, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado o interesada.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad de acogida.





- Incumplimiento del presente reglamento y del convenio firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

Artículo 3. Selección de titulados y tituladas

Este programa está dirigido a titulados y tituladas de centros formativos de canarias, o bien, que sean residentes canarios con titulación homologada por el Ministerio de Educación, o en su caso, al alumnado universitario al que sólo quede superar el proyecto o trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios, para titularse.

Para poder ser beneficiario o beneficiaria de una beca del programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán haber transcurrido más de 36 meses entre la publicación de la oferta de beca y la fecha de finalización de los estudios por los que opta a la misma.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que hayan sido beneficiarios o beneficiarias de otros programas de becas de inserción laboral por un periodo total acumulado de doce meses asociados a los estudios por los que opta a la misma. En este sentido, una persona podrá optar por la misma titulación a varios programas de inserción laboral si el cómputo total acumulado de estancias, en una o varias entidades de acogida, no supera los citados doce meses.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que dispongan de una experiencia profesional, relacionada con la titulación de acceso a la beca de inserción, superior a seis meses computada una vez finalizada su titulación.
- Los candidatos y candidatas a las becas no tendrán relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades concedentes de las becas.

² El número de horas de ha calculado estableciendo una media de 22 días/mes de inserción multiplicado por las horas máximas de estancia diarias. Se considera en estas bases experiencia profesional a la obtenida mediante contrato laboral, mercantil o la obtenida como profesional autónomo.

El proyecto formativo deducirá los requisitos académicos que deberán cumplir los candidatos y candidatas para el debido aprovechamiento de la formación práctica, y bajo esta premisa, la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación y la entidad colaboradora detallarán el perfil del becario o becaria, tanto sus requisitos como méritos baremables.

Con la información del perfil se conformará la oferta de beca que incluirá la información del programa formativo, los requisitos y méritos, la duración y fechas de incorporación previstas, cuantía de la bolsa de ayuda, así como la fecha de cierre de la inscripción. Sólo los candidatos y candidatas inscritas en el tiempo y forma estipulados por la Fundación en la oferta y que cumplan los requisitos podrán entrar en el proceso de selección.

La entidad colaboradora llevará a cabo la selección final de entre los candidatos y candidatas presentadas, pudiendo recabar de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación la asistencia necesaria para tal proceso. En todo caso, la entidad colaboradora podrá realizar de manera independiente la convocatoria y el proceso de selección y, en tal caso, notificar la selección realizada a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Artículo 4. Obligaciones del becario o becaria

El titulado o titulada al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación práctica elaborado por la entidad receptora y la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Además, y de manera particular:

- Se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
- Aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la entidad receptora.
- En caso de baja anticipada, se compromete a avisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto a la entidad de acogida como a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Deberá informar a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.
- No podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- Deberá realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Durante el periodo de beca, estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad receptora, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.





Artículo 5. Compromisos de la entidad concedente de la beca

La entidad colaboradora se compromete mediante su participación en el programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación a promover la inserción laboral de los titulados y tituladas, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en particular:

- Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada beca a suscribir por las partes implicadas.
- Realizar la selección final del becario o becaria con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee los beneficiarios y beneficiarias de las becas, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- Facilitar a los becarios y becarias la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Comunicar a los becarios y becarias las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios y becarias.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la Fundación en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario o becaria, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.
- Que el número de becarios y becarias nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores y trabajadoras en plantilla.
- Abonar a la Fundación los gastos relativos a las becas, contra la emisión de factura por parte de ésta según las condiciones estipuladas en el convenio específico.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario o becaria.

Artículo 6. Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación en el marco del programa de becas formativas de inserción laboral, las siguientes:

- Realizar la difusión de las becas formativas de inserción laboral entre los titulados y tituladas.
- Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.
- Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos y candidatas tal como se especifica en el presente documento.
- Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas, es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la bolsa de ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
- Asignar un orientador u orientadora al beneficiario o beneficiaria y organizar la participación en las acciones de formación y de orientación programadas con el objeto de mejorar la empleabilidad.
- Informar al becario o becaria de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la beca.
- Informar a la entidad colaboradora de las eventuales bajas por incapacidad temporal del becario o becaria durante el periodo de beca.
- En caso de que el titulado o titulada cause baja antes de la finalización antes del periodo estipulado en el programa formativo, reintegrar a la empresa la cantidad excedente de la bolsa de ayuda y de la parte proporcional de los gastos de gestión.
- Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del titulado o titulada.
- Asegurar a los becarios y becarias con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de disfrute de la beca.
- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Artículo 7. Convenio singular

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, entidad colaboradora, titulado y la Fundación, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:





- Las actividades a desarrollar por el becario o becaria en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la beca y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de beca.
- El importe de la beca de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la entidad colaboradora a la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del becario o becaria en el centro de trabajo. - Los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en coordinación con el tutor o tutora asignada de entre el personal de plantilla de la entidad colaboradora. El becario o becaria deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa de beca de inserción laboral que se planifiquen desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor o tutora de la entidad colaboradora cumplimente, servirá de base para la certificación que la Fundación emitirá a nombre del becario o becaria.

La unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación podrá, de acuerdo con la entidad colaboradora, retirar la beca formativa de inserción laboral, en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el mismo, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Artículo 9. Dotación de las becas

La entidad colaboradora, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete a sufragar la bolsa de ayuda del titulado o titulada. La bolsa de ayuda tendrá una cuantía mensual mínima del 100% del IPREM vigente en el momento de la configuración de la oferta de la beca. En el caso de que las horas desarrolladas fueran inferiores a las máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, estas cantidades podrán adecuarse a las horas desarrolladas por el titulado o titulada.

Asimismo, la entidad colaboradora abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00€ mensuales a la Fundación para la promoción de la inserción laboral, formación de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad como los derivados de la asesoría laboral, seguro de responsabilidad civil y accidentes, entre otros (prorratedos por el número de días efectivos del mes).
- Las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación). - Los impuestos indirectos que sean de aplicación.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 21 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:





“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as, para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral una vez titulados/as, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

Este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Que el presente Convenio, conforme la cláusula segunda, tiene una duración de cuatro años, conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, que regula, entre otros, el Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.





2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO: En el artículo 5 de las Bases del Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral 2020/2021 del citado Convenio, se regulan los compromisos de la Corporación para promover la inserción laboral de los titulados y tituladas, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en particular:

- Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada beca a suscribir por las partes implicadas.
- Realizar la selección final del becario o becaria con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee los beneficiarios y beneficiarias de las becas, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- Facilitar a los becarios y becarias la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Comunicar a los becarios y becarias las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios y becarias.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la Fundación en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario o becaria, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.
- Que el número de becarios y becarias nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores y trabajadoras en plantilla.
- **Abonar a la Fundación los gastos relativos a las becas, contra la emisión de factura por parte de ésta según las condiciones estipuladas en el convenio específico.**
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario o becaria.

La entidad colaboradora, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete a sufragar la bolsa de ayuda del titulado o titulada, que tendrá una cuantía mensual mínima del 100% del IPREM vigente en el momento de la configuración de la oferta de la beca.

Asimismo, la entidad colaboradora abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00 € mensuales a la Fundación para la promoción de la inserción laboral, formación





de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad como los derivados de la asesoría laboral, seguro de responsabilidad civil y accidentes, entre otros (prorratedos por el número de días efectivos del mes).

- Las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación).

- Los impuestos indirectos que sean de aplicación.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

CUARTO: No está concretado el importe total de los compromisos económicos que supone la firma del presente Convenio y la concreta aplicación presupuestaria para hacer frente a los citados costes. No obstante, el artículo 7 del Convenio, regula que con posterioridad, se formalizará un nuevo Convenio de carácter singular.

En efecto, dicho articulado, señala que “para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, entidad colaboradora, titulado y la Fundación, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el becario o becaria en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la beca y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de beca.

- El importe de la beca de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la entidad colaboradora a la Fundación.

- El nombramiento del tutor o tutora del becario o becaria en el centro de trabajo.

- Los compromisos adquiridos por las partes.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente el presente Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 22 de septiembre de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 23 de septiembre de 2021 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de Alcaldía, de 21 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as.

Segundo: Visto informe favorable del Interventor Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuida la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de





noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS/AS JÓVENES ESTUDIANTES Y TITULADOS/AS CANARIOS/AS

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna, a de 2021

De una parte, D.^a María Concepción Brito Núñez, con DNI ***1734**, en calidad de Alcaldesa Presidenta de Ayuntamiento de Candelaria (en adelante la Entidad), con domicilio social en Avenida La Constitución, 7 - 38530 Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y CIF P3801100C y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, Juan Diego Betancor Ortiz, con DNI ***5178**, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), de la que es Director-Gerente, según acredita Poder Notarial 1733 de 5 de Julio de 2019, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y CIF G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

- v. *Que la Entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es Entidad pública de servicios locales.*
- vi. *Que la Fundación es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción laboral,*





programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendimiento de los universitarios.

- VII. *Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.*
- VIII. *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Entidad y la Fundación para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral una vez titulados/as, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

De manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación, descritas con mayor detalle en el anexo que se adjunta a este convenio:

- *Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados y tituladas.*
- *Participación en los programas de movilidad de estudiantes y titulados/as.*
- *Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.*
- *Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.*
- *Participación en foros y encuentros entre el sector empresarial y estudiantes y titulados/as.*

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta y deberán firmar, en su caso, convenios singulares que desarrollen cada una de ellas.

SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años desde el día de su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento del mismo.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar





la correspondiente
evaluación.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

QUINTA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS ADICIONALES

No se han definido cláusulas adicionales en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.





ANEXO

1. Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados/as.

El artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

En este contexto, los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados/as en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados/as, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de prácticas profesionales no laborales de los egresados y egresadas.

Esta iniciativa tiene como fin la estancia de un/a recién titulado/a para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa, desarrollado con la colaboración de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el/la titulado/a y es un primer contacto con su futuro laboral. La entidad colaboradora financia mediante una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado/a en su compromiso de formar a recién egresados/as para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las bases completas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación se adjuntan como adenda al presente documento y también pueden consultarse en la página web de la Fundación e, incluso, en su agencia universitaria de empleo.

2. Participación en los programas de movilidad de alumnos y titulados/as.

El objetivo de estos programas es facilitar la movilidad de estudiantes y titulados/as con el fin de potenciar entre ellos y ellas la adquisición de competencias cada vez más valoradas en el mercado laboral, como son: comunicarse en una lengua extranjera, trabajar en equipos multidisciplinares e internacionales, reconocer la diversidad y multiculturalidad, adaptarse a las nuevas situaciones, conocer otras culturas y costumbres y tener iniciativa y espíritu emprendedor, además de lograr experiencias en empresas que desarrollan sus actividades en los considerados sectores estratégicos para el desarrollo de Canarias.

La Fundación facilitará a todas aquellas empresas interesadas el contacto con becarios/as de prácticas titulados/as en universidades internacionales, así como la recepción, para todas aquellas empresas que desarrollen algún tipo de actividad empresarial fuera del territorio nacional, de becarios/as titulados/as.

3. Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.

A través de este servicio se persigue atender las necesidades de las empresas en materia de orientación y asesoramiento para la mejora de la empleabilidad de los titulados/as. Para ello, se proporcionan la siguiente asistencia:

- Análisis competencial del puesto de trabajo
- Búsqueda de candidatos/as más idóneos/as
- Baremo de candidatos/as en función de necesidades y competencias para el empleo
- Asesoramiento para el proceso de selección laboral
- Programa para la búsqueda, selección y promoción de talentos

4. Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.

Siendo uno de los fines de la Fundación fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización





permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral, a través de este programa se facilitan desde la Fundación las herramientas de análisis de las necesidades de formación continua y especializada y el desarrollo de proyectos e iniciativas formativas del personal de la empresa dirigidas por el profesorado universitario. Además de la acreditación de estos cursos en el ámbito universitario, la Fundación también gestiona su financiación a través de la Fundación Tripartita.

5. Participación en Foros y encuentros entre el sector empresarial y el alumnado universitario.

Cumpliendo con uno de los objetivos más importantes de la Fundación, que es el de servir de canal de comunicación entre la Universidad de La Laguna y la empresa y la sociedad en general, organizamos espacios de encuentro a través de acciones como tertulias con empresarios/as, foros de empleo, visitas a empresas, y cualquier otra fórmula que la empresa considere oportuna para darse a conocer a la comunidad universitaria. Entre ellas, apostamos también por la contribución de los empresarios y empresarias en los actos de fomento de la cultura emprendedora en la Universidad de La Laguna, así como cualquier acción que signifique el establecimiento de relaciones directas entre emprendedores consolidados y de éxito y jóvenes emprendedores.

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS FORMATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL 2020-2021

Introducción

La Fundación General de la Universidad de La Laguna, anteriormente denominada Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, nace de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y del resto de los patronos fundadores, con el ánimo de actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la comunidad universitaria, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional. Y en particular, en lo que a la inserción laboral de titulados y tituladas le compete, la entidad tiene como fines fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los titulados y tituladas. Es en este marco de fines fundacionales donde se estructura este programa de becas formativas de inserción laboral.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

El presente documento recoge las bases del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, estableciendo su regulación conjuntamente con los convenios singulares que la propia Fundación, la entidad colaboradora y el titulado o titulada suscriban para la realización efectiva de las mismas. Este documento es un texto vivo, que podrá reflejar cambios por imperativo legal, variaciones de tipo impositivo o de normas de funcionamiento, siempre dirigidas a la mejora de los procesos y en virtud de los objetivos del programa.

Artículo 1. Naturaleza

La Fundación General de la Universidad de La Laguna desarrolla el programa de becas formativas de inserción laboral bajo los siguientes objetivos:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados y tituladas en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados y tituladas, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de formación práctica de los alumnos y alumnas, titulados y tituladas.
- Mostrar a las empresas privadas y entidades públicas el abanico competencial de los títulos ofertados por los centros públicos de formación, así como las capacidades de sus egresados.

Para ello articula, como medio para el cumplimiento de los citados objetivos, la estancia de un recién titulado o titulada en un centro de trabajo para completar los conocimientos adquiridos en su etapa académica con otros derivados de la práctica profesional no





laboral. Esta iniciativa, desarrollada con la participación de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo práctico en actividades y funciones análogas a las que desempeñará profesionalmente y es un primer contacto con el mercado laboral. La entidad colaboradora financia, mediante una beca formativa de inserción laboral, la estancia del titulado o titulada en su compromiso de colaborar en la formación práctica de esta persona, para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las becas formativas de inserción laboral aportan al beneficiario o beneficiaria un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca, y disminuir así la carga de onerosidad que la beca representa. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario o becaria y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los titulados y tituladas.

La finalidad de la beca es facilitar la formación práctica, por lo que las actividades que realice el becario o becaria en las entidades colaboradoras no supondrán nunca la incorporación de los frutos del estudio o trabajo de formación realizado al patrimonio de la entidad de acogida. Las empresas o entidades de acogida deberán comprometerse a cumplir este principio, en caso contrario quedará sin efecto el acuerdo celebrado entre las partes.

Artículo 2. Proyecto formativo y desarrollo de la beca

Las empresas o entidades de acogida que financian las becas formativas de inserción laboral para la formación profesional de titulados y tituladas, deberán presentar una descripción del programa de actividades y funciones, que podrán realizar los becarios y becarias durante su estancia en las mismas. Con esta información se elaborará conjuntamente con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, el programa de formación profesional, especificando las funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, las cuáles quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como convenio específico por todas las partes implicadas, esto es, entidad colaboradora, el beneficiario o beneficiaria y la propia Fundación. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la entidad de acogida por el becario o becaria, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible. Corresponde a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación aprobar la adecuación del programa de actividades y funciones, presentado por la entidad de acuerdo con el objetivo de las becas formativas de inserción laboral.

La duración de las estancias diarias de los becarios y becarias en el centro de trabajo de la entidad colaboradora de acogida será, como norma general, de 6 horas diarias y excepcionalmente de un máximo de 7 horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

El periodo de formación profesional de los titulados y tituladas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación podrá tener una duración máxima de 10 meses. En el caso de que las horas desarrolladas por el titulado o titulada fueran inferiores a las

1 máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, podrá ser superior estableciéndose como límite 1320 horas de estancia.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo de la entidad colaboradora serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la entidad colaboradora, la Fundación propondrá al beneficiario o beneficiaria un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un técnico orientador o técnica orientadora del área de empleo al beneficiario o beneficiaria.
- Al menos, se realizarán cuatro tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo de inserción laboral. El beneficiario o beneficiaria o el orientador o orientadora podrán solicitar más tutorías si lo considerasen necesario.
- Se habilitará un espacio online para la comunicación, compartición de recursos, la orientación y seguimiento.
- El orientador u orientadora asignado será el encargado de proponer al beneficiario o beneficiaria la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad, y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

Por el carácter formativo de las becas, el becario o becaria no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas asignadas. La Fundación en ningún caso será responsable de los perjuicios y daños que cause el becario o becaria en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado becario o becaria, por decisión unilateral de la Fundación, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado o interesada.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad de acogida.





- Incumplimiento del presente reglamento y del convenio firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

Artículo 3. Selección de titulados y tituladas

Este programa está dirigido a titulados y tituladas de centros formativos de canarias, o bien, que sean residentes canarios con titulación homologada por el Ministerio de Educación, o en su caso, al alumnado universitario al que sólo quede superar el proyecto o trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios, para titularse.

Para poder ser beneficiario o beneficiaria de una beca del programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán haber transcurrido más de 36 meses entre la publicación de la oferta de beca y la fecha de finalización de los estudios por los que opta a la misma.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que hayan sido beneficiarios o beneficiarias de otros programas de becas de inserción laboral por un periodo total acumulado de doce meses asociados a los estudios por los que opta a la misma. En este sentido, una persona podrá optar por la misma titulación a varios programas de inserción laboral si el cómputo total acumulado de estancias, en una o varias entidades de acogida, no supera los citados doce meses.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que dispongan de una experiencia profesional, relacionada con la titulación de acceso a la beca de inserción, superior a seis meses computada una vez finalizada su titulación.
- Los candidatos y candidatas a las becas no tendrán relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades concedentes de las becas.

² El número de horas de ha calculado estableciendo una media de 22 días/mes de inserción multiplicado por las horas máximas de estancia diarias. Se considera en estas bases experiencia profesional a la obtenida mediante contrato laboral, mercantil o la obtenida como profesional autónomo.

El proyecto formativo deducirá los requisitos académicos que deberán cumplir los candidatos y candidatas para el debido aprovechamiento de la formación práctica, y bajo esta premisa, la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación y la entidad colaboradora detallarán el perfil del becario o becaria, tanto sus requisitos como méritos baremables.

Con la información del perfil se conformará la oferta de beca que incluirá la información del programa formativo, los requisitos y méritos, la duración y fechas de incorporación previstas, cuantía de la bolsa de ayuda, así como la fecha de cierre de la inscripción. Sólo los candidatos y candidatas inscritas en el tiempo y forma estipulados por la Fundación en la oferta y que cumplan los requisitos podrán entrar en el proceso de selección.

La entidad colaboradora llevará a cabo la selección final de entre los candidatos y candidatas presentadas, pudiendo recabar de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación la asistencia necesaria para tal proceso. En todo caso, la entidad colaboradora podrá realizar de manera independiente la convocatoria y el proceso de selección y, en tal caso, notificar la selección realizada a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Artículo 4. Obligaciones del becario o becaria

El titulado o titulada al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación práctica elaborado por la entidad receptora y la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Además, y de manera particular:

- Se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
- Aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la entidad receptora.
- En caso de baja anticipada, se compromete a avisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto a la entidad de acogida como a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Deberá informar a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.
- No podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- Deberá realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Durante el periodo de beca, estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad receptora, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.





Artículo 5. Compromisos de la entidad concedente de la beca

La entidad colaboradora se compromete mediante su participación en el programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación a promover la inserción laboral de los titulados y tituladas, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en particular:

- Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada beca a suscribir por las partes implicadas.
- Realizar la selección final del becario o becaria con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee los beneficiarios y beneficiarias de las becas, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- Facilitar a los becarios y becarias la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Comunicar a los becarios y becarias las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios y becarias.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la Fundación en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario o becaria, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.
- Que el número de becarios y becarias nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores y trabajadoras en plantilla.
- Abonar a la Fundación los gastos relativos a las becas, contra la emisión de factura por parte de ésta según las condiciones estipuladas en el convenio específico.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario o becaria.

Artículo 6. Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación en el marco del programa de becas formativas de inserción laboral, las siguientes:

- Realizar la difusión de las becas formativas de inserción laboral entre los titulados y tituladas.
- Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.
- Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos y candidatas tal como se especifica en el presente documento.
- Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas, es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la bolsa de ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
- Asignar un orientador u orientadora al beneficiario o beneficiaria y organizar la participación en las acciones de formación y de orientación programadas con el objeto de mejorar la empleabilidad.
- Informar al becario o becaria de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la beca.
- Informar a la entidad colaboradora de las eventuales bajas por incapacidad temporal del becario o becaria durante el periodo de beca.
- En caso de que el titulado o titulada cause baja antes de la finalización antes del periodo estipulado en el programa formativo, reintegrar a la empresa la cantidad excedente de la bolsa de ayuda y de la parte proporcional de los gastos de gestión.
- Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del titulado o titulada.
- Asegurar a los becarios y becarias con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de disfrute de la beca.
- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Artículo 7. Convenio singular





Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, entidad colaboradora, titulado y la Fundación, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el becario o becaria en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la beca y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de beca.
- El importe de la beca de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la entidad colaboradora a la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del becario o becaria en el centro de trabajo. - Los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en coordinación con el tutor o tutora asignada de entre el personal de plantilla de la entidad colaboradora. El becario o becaria deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa de beca de inserción laboral que se planifiquen desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor o tutora de la entidad colaboradora cumplimente, servirá de base para la certificación que la Fundación emitirá a nombre del becario o becaria.

La unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación podrá, de acuerdo con la entidad colaboradora, retirar la beca formativa de inserción laboral, en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el mismo, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Artículo 9. Dotación de las becas

La entidad colaboradora, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete a sufragar la bolsa de ayuda del titulado o titulada. La bolsa de ayuda tendrá una cuantía mensual mínima del 100% del IPREM vigente en el momento de la configuración de la oferta de la beca. En el caso de que las horas desarrolladas fueran inferiores a las máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, estas cantidades podrán adecuarse a las horas desarrolladas por el titulado o titulada.

Asimismo, la entidad colaboradora abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00€ mensuales a la Fundación para la promoción de la inserción laboral, formación de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad como los derivados de la asesoría laboral, seguro de responsabilidad civil y accidentes, entre otros (prorrataados por el número de días efectivos del mes).
- Las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación). - Los impuestos indirectos que sean de aplicación.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio Marco y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Entidad y la Fundación para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral una vez titulados/as, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

De manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación, descritas con mayor detalle en el anexo que se adjunta a este convenio:

- *Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados y tituladas.*
- *Participación en los programas de movilidad de estudiantes y titulados/as.*
- *Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.*
- *Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.*
- *Participación en foros y encuentros entre el sector empresarial y estudiantes y titulados/as.*

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta y deberán firmar, en su caso, convenios singulares que desarrollen cada una de ellas.

SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años desde el día de su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento del mismo.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

QUINTA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la





jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS ADICIONALES

No se han definido cláusulas adicionales en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.





ANEXO

1. Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados/as.

El artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

En este contexto, los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados/as en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados/as, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de prácticas profesionales no laborales de los egresados y egresadas.

Esta iniciativa tiene como fin la estancia de un/a recién titulado/a para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa, desarrollado con la colaboración de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el/la titulado/a y es un primer contacto con su futuro laboral. La entidad colaboradora financia mediante una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado/a en su compromiso de formar a recién egresados/as para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las bases completas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación se adjuntan como adenda al presente documento y también pueden consultarse en la página web de la Fundación e, incluso, en su agencia universitaria de empleo.

2. Participación en los programas de movilidad de alumnos y titulados/as.

El objetivo de estos programas es facilitar la movilidad de estudiantes y titulados/as con el fin de potenciar entre ellos y ellas la adquisición de competencias cada vez más valoradas en el mercado laboral, como son: comunicarse en una lengua extranjera, trabajar en equipos multidisciplinares e internacionales, reconocer la diversidad y multiculturalidad, adaptarse a las nuevas situaciones, conocer otras culturas y costumbres y tener iniciativa y espíritu emprendedor, además de lograr experiencias en empresas que desarrollan sus actividades en los considerados sectores estratégicos para el desarrollo de Canarias.

La Fundación facilitará a todas aquellas empresas interesadas el contacto con becarios/as de prácticas titulados/as en universidades internacionales, así como la recepción, para todas aquellas empresas que desarrollen algún tipo de actividad empresarial fuera del territorio nacional, de becarios/as titulados/as.

3. Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.

A través de este servicio se persigue atender las necesidades de las empresas en materia de orientación y asesoramiento para la mejora de la empleabilidad de los titulados/as. Para ello, se proporcionan la siguiente asistencia:

- Análisis competencial del puesto de trabajo
- Búsqueda de candidatos/as más idóneos/as
- Baremo de candidatos/as en función de necesidades y competencias para el empleo
- Asesoramiento para el proceso de selección laboral
- Programa para la búsqueda, selección y promoción de talentos

4. Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.

Siendo uno de los fines de la Fundación fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización





permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral, a través de este programa se facilitan desde la Fundación las herramientas de análisis de las necesidades de formación continua y especializada y el desarrollo de proyectos e iniciativas formativas del personal de la empresa dirigidas por el profesorado universitario. Además de la acreditación de estos cursos en el ámbito universitario, la Fundación también gestiona su financiación a través de la Fundación Tripartita.

5. Participación en Foros y encuentros entre el sector empresarial y el alumnado universitario.

Cumpliendo con uno de los objetivos más importantes de la Fundación, que es el de servir de canal de comunicación entre la Universidad de La Laguna y la empresa y la sociedad en general, organizamos espacios de encuentro a través de acciones como tertulias con empresarios/as, foros de empleo, visitas a empresas, y cualquier otra fórmula que la empresa considere oportuna para darse a conocer a la comunidad universitaria. Entre ellas, apostamos también por la contribución de los empresarios y empresarias en los actos de fomento de la cultura emprendedora en la Universidad de La Laguna, así como cualquier acción que signifique el establecimiento de relaciones directas entre emprendedores consolidados y de éxito y jóvenes emprendedores.

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS FORMATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL 2020-2021

Introducción

La Fundación General de la Universidad de La Laguna, anteriormente denominada Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, nace de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y del resto de los patronos fundadores, con el ánimo de actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la comunidad universitaria, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional. Y en particular, en lo que a la inserción laboral de titulados y tituladas le compete, la entidad tiene como fines fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los titulados y tituladas. Es en este marco de fines fundacionales donde se estructura este programa de becas formativas de inserción laboral.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

El presente documento recoge las bases del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, estableciendo su regulación conjuntamente con los convenios singulares que la propia Fundación, la entidad colaboradora y el titulado o titulada suscriban para la realización efectiva de las mismas. Este documento es un texto vivo, que podrá reflejar cambios por imperativo legal, variaciones de tipo impositivo o de normas de funcionamiento, siempre dirigidas a la mejora de los procesos y en virtud de los objetivos del programa.

Artículo 1. Naturaleza

La Fundación General de la Universidad de La Laguna desarrolla el programa de becas formativas de inserción laboral bajo los siguientes objetivos:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados y tituladas en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados y tituladas, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de formación práctica de los alumnos y alumnas, titulados y tituladas.
- Mostrar a las empresas privadas y entidades públicas el abanico competencial de los títulos ofertados por los centros públicos de formación, así como las capacidades de sus egresados.

Para ello articula, como medio para el cumplimiento de los citados objetivos, la estancia de un recién titulado o titulada en un centro de trabajo para completar los conocimientos adquiridos en su etapa académica con otros derivados de la práctica profesional no





laboral. Esta iniciativa, desarrollada con la participación de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo práctico en actividades y funciones análogas a las que desempeñará profesionalmente y es un primer contacto con el mercado laboral. La entidad colaboradora financia, mediante una beca formativa de inserción laboral, la estancia del titulado o titulada en su compromiso de colaborar en la formación práctica de esta persona, para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las becas formativas de inserción laboral aportan al beneficiario o beneficiaria un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca, y disminuir así la carga de onerosidad que la beca representa. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario o becaria y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los titulados y tituladas.

La finalidad de la beca es facilitar la formación práctica, por lo que las actividades que realice el becario o becaria en las entidades colaboradoras no supondrán nunca la incorporación de los frutos del estudio o trabajo de formación realizado al patrimonio de la entidad de acogida. Las empresas o entidades de acogida deberán comprometerse a cumplir este principio, en caso contrario quedará sin efecto el acuerdo celebrado entre las partes.

Artículo 2. Proyecto formativo y desarrollo de la beca

Las empresas o entidades de acogida que financian las becas formativas de inserción laboral para la formación profesional de titulados y tituladas, deberán presentar una descripción del programa de actividades y funciones, que podrán realizar los becarios y becarias durante su estancia en las mismas. Con esta información se elaborará conjuntamente con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, el programa de formación profesional, especificando las funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, las cuáles quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como convenio específico por todas las partes implicadas, esto es, entidad colaboradora, el beneficiario o beneficiaria y la propia Fundación. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la entidad de acogida por el becario o becaria, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible. Corresponde a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación aprobar la adecuación del programa de actividades y funciones, presentado por la entidad de acuerdo con el objetivo de las becas formativas de inserción laboral.

La duración de las estancias diarias de los becarios y becarias en el centro de trabajo de la entidad colaboradora de acogida será, como norma general, de 6 horas diarias y excepcionalmente de un máximo de 7 horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

El periodo de formación profesional de los titulados y tituladas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación podrá tener una duración máxima de 10 meses. En el caso de que las horas desarrolladas por el titulado o titulada fueran inferiores a las

1 máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, podrá ser superior estableciéndose como límite 1320 horas de estancia.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo de la entidad colaboradora serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la entidad colaboradora, la Fundación propondrá al beneficiario o beneficiaria un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un técnico orientador o técnica orientadora del área de empleo al beneficiario o beneficiaria.
- Al menos, se realizarán cuatro tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo de inserción laboral. El beneficiario o beneficiaria o el orientador o orientadora podrán solicitar más tutorías si lo considerasen necesario.
- Se habilitará un espacio online para la comunicación, compartición de recursos, la orientación y seguimiento.
- El orientador u orientadora asignado será el encargado de proponer al beneficiario o beneficiaria la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad, y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

Por el carácter formativo de las becas, el becario o becaria no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas asignadas. La Fundación en ningún caso será responsable de los perjuicios y daños que cause el becario o becaria en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado becario o becaria, por decisión unilateral de la Fundación, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado o interesada.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad de acogida.





- Incumplimiento del presente reglamento y del convenio firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

Artículo 3. Selección de titulados y tituladas

Este programa está dirigido a titulados y tituladas de centros formativos de canarias, o bien, que sean residentes canarios con titulación homologada por el Ministerio de Educación, o en su caso, al alumnado universitario al que sólo quede superar el proyecto o trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios, para titularse.

Para poder ser beneficiario o beneficiaria de una beca del programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán haber transcurrido más de 36 meses entre la publicación de la oferta de beca y la fecha de finalización de los estudios por los que opta a la misma.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que hayan sido beneficiarios o beneficiarias de otros programas de becas de inserción laboral por un periodo total acumulado de doce meses asociados a los estudios por los que opta a la misma. En este sentido, una persona podrá optar por la misma titulación a varios programas de inserción laboral si el cómputo total acumulado de estancias, en una o varias entidades de acogida, no supera los citados doce meses.
- No podrán optar a estas becas aquellos titulados y tituladas que dispongan de una experiencia profesional, relacionada con la titulación de acceso a la beca de inserción, superior a seis meses computada una vez finalizada su titulación.
- Los candidatos y candidatas a las becas no tendrán relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades concedentes de las becas.

² El número de horas de ha calculado estableciendo una media de 22 días/mes de inserción multiplicado por las horas máximas de estancia diarias. Se considera en estas bases experiencia profesional a la obtenida mediante contrato laboral, mercantil o la obtenida como profesional autónomo.

El proyecto formativo deducirá los requisitos académicos que deberán cumplir los candidatos y candidatas para el debido aprovechamiento de la formación práctica, y bajo esta premisa, la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación y la entidad colaboradora detallarán el perfil del becario o becaria, tanto sus requisitos como méritos baremables.

Con la información del perfil se conformará la oferta de beca que incluirá la información del programa formativo, los requisitos y méritos, la duración y fechas de incorporación previstas, cuantía de la bolsa de ayuda, así como la fecha de cierre de la inscripción. Sólo los candidatos y candidatas inscritas en el tiempo y forma estipulados por la Fundación en la oferta y que cumplan los requisitos podrán entrar en el proceso de selección.

La entidad colaboradora llevará a cabo la selección final de entre los candidatos y candidatas presentadas, pudiendo recabar de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación la asistencia necesaria para tal proceso. En todo caso, la entidad colaboradora podrá realizar de manera independiente la convocatoria y el proceso de selección y, en tal caso, notificar la selección realizada a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Artículo 4. Obligaciones del becario o becaria

El titulado o titulada al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación práctica elaborado por la entidad receptora y la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Además, y de manera particular:

- Se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
- Aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la entidad receptora.
- En caso de baja anticipada, se compromete a avisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto a la entidad de acogida como a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Deberá informar a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.
- No podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- Deberá realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Durante el periodo de beca, estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad receptora, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.





Artículo 5. Compromisos de la entidad concedente de la beca

La entidad colaboradora se compromete mediante su participación en el programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación a promover la inserción laboral de los titulados y tituladas, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en particular:

- Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario o becaria, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada beca a suscribir por las partes implicadas.
- Realizar la selección final del becario o becaria con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee los beneficiarios y beneficiarias de las becas, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- Facilitar a los becarios y becarias la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- Comunicar a los becarios y becarias las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios y becarias.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la Fundación en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario o becaria, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.
- Que el número de becarios y becarias nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores y trabajadoras en plantilla.
- Abonar a la Fundación los gastos relativos a las becas, contra la emisión de factura por parte de ésta según las condiciones estipuladas en el convenio específico.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario o becaria.

Artículo 6. Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación en el marco del programa de becas formativas de inserción laboral, las siguientes:

- Realizar la difusión de las becas formativas de inserción laboral entre los titulados y tituladas.
- Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.
- Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos y candidatas tal como se especifica en el presente documento.
- Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas, es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la bolsa de ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
- Asignar un orientador u orientadora al beneficiario o beneficiaria y organizar la participación en las acciones de formación y de orientación programadas con el objeto de mejorar la empleabilidad.
- Informar al becario o becaria de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la beca.
- Informar a la entidad colaboradora de las eventuales bajas por incapacidad temporal del becario o becaria durante el periodo de beca.
- En caso de que el titulado o titulada cause baja antes de la finalización antes del periodo estipulado en el programa formativo, reintegrar a la empresa la cantidad excedente de la bolsa de ayuda y de la parte proporcional de los gastos de gestión.
- Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del titulado o titulada.
- Asegurar a los becarios y becarias con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de disfrute de la beca.
- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Artículo 7. Convenio singular





Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, entidad colaboradora, titulado y la Fundación, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el becario o becaria en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la beca y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de beca.
- El importe de la beca de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la entidad colaboradora a la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del becario o becaria en el centro de trabajo. - Los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en coordinación con el tutor o tutora asignada de entre el personal de plantilla de la entidad colaboradora. El becario o becaria deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa de beca de inserción laboral que se planifiquen desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor o tutora de la entidad colaboradora cumplimente, servirá de base para la certificación que la Fundación emitirá a nombre del becario o becaria.

La unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación podrá, de acuerdo con la entidad colaboradora, retirar la beca formativa de inserción laboral, en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el mismo, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Artículo 9. Dotación de las becas

La entidad colaboradora, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete a sufragar la bolsa de ayuda del titulado o titulada. La bolsa de ayuda tendrá una cuantía mensual mínima del 100% del IPREM vigente en el momento de la configuración de la oferta de la beca. En el caso de que las horas desarrolladas fueran inferiores a las máximas establecidas, durante el periodo de estancia en la entidad, estas cantidades podrán adecuarse a las horas desarrolladas por el titulado o titulada.

Asimismo, la entidad colaboradora abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00€ mensuales a la Fundación para la promoción de la inserción laboral, formación de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad como los derivados de la asesoría laboral, seguro de responsabilidad civil y accidentes, entre otros (prorrataados por el número de días efectivos del mes).
- Las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación). - Los impuestos indirectos que sean de aplicación.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio Marco y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.





3.- Expediente 8959/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa KIKAZARU FILMS, S.L.U.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa KIKAZARU FILMS, S.L.U

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa KIKAZARU FILMS, S.L.U con efectos desde el día de su firma

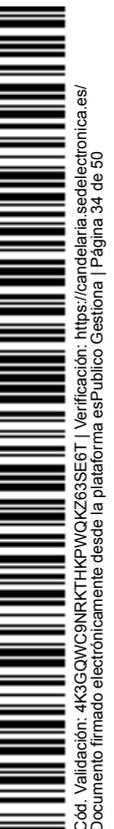
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KIKAZARU FILMS, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7





municipio CANDELARIA
teléfono 922 500 800

provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ con NIF:***2387**
en nombre y representación de la empresa KIKAZARU FILMS, S.L.U
con CIF/NIF nº B76774561 y domicilio social en Rambla Dr. Pérez, nº 5, Edificio María Victoria, Local 51
municipio: SANTA ÚRSULA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 671616820

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa KIKAZARU FILMS, S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0109, de la acción formativa nº 20-38/000573, especialidad MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO.- La empresa/entidad KIKAZARU FILMS, S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
KIKAZARU FILMS, S.LU	Rambla Dr. Pérez, número 5. Edificio María Victoria Local 51. Santa Úrsula

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparezcan asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Kikazaru Films, S.L.U cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico Jurista Dña. **Olga Fernández Méndez - Bencomo**, que suscribe el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Kikazaru Films, S.L.U.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

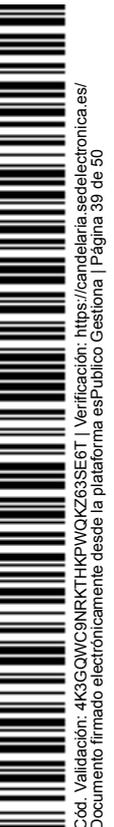
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho





privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Kikazaru Films S.L.U formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Kikazaru Films, S.L.U. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Empresa Kikazaru Films, S.L.U a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Kikazaru Films, S.L.U. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Empresa Kikazaru Films, S.L.U a los efectos oportunos.





4.- Expediente 9102/2021. Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PISCINAS ALTAGAY SL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PISCINAS ALTAGAY SL**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PISCINAS ALTAGAY SL** con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y PISCINAS ALTAGAY SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800





Y POR LA EMPRESA:

Don JUAN PATRICIO PADRÓN LECUONA
en nombre y representación de la empresa **PISCINAS ALTAGAY SL**,
con CIF/NIF nº B38012332 y domicilio social en Calle OCEANO INDICO Nº 13 PISO BAJO
municipio: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
teléfono 922 156 354

con NIF: ***6716**
provincia S/C DE TENERIFE

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **PISCINAS ALTAGAY SL**, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código AFDP0109, de la acción formativa nº 20-38/000554, especialidad SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad **PISCINAS ALTAGAY SL**, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000554	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.





La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
PISCINAS ALTAGAY	C/ OCEANO INDICO, 13 240 PUNTA DEL HIDALGO, LA LAGUNA , TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PISCINAS ALTAGAY SL** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y empresa PISCINAS ALTAGAY SL

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal





caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PISCINAS ALTAGAY SL formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y empresa PISCINAS ALTAGAY SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa PISCINAS ALTAGAY SL a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y empresa PISCINAS ALTAGAY SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa PISCINAS ALTAGAY SL a los efectos oportunos.





5.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

